

## Coordinación de la Parentalidad

### **Nueva intervención en los Juzgados de Familia de Buenos Aires en divorcios de alto nivel de conflicto**

**Dra. Liliana ZANUSO**

**Lic. Rosalía BIKEL**

En el año 1988, se promulga la **Ley 23.637 de "Creación de los Juzgados Nacionales de Primera instancia en lo Civil con competencia exclusiva en asuntos de familia y capacidad de las personas"**. Desde entonces trabajamos como asesoras del Dr Lucas Aón, Juez de Familia a cargo del Juzgado N° 25 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Al principio trabajábamos los casos de alto nivel de conflicto, que denominamos **divorcios crónicamente litigiosos**, con el marco de la epistemología sistémica. Lo hacíamos con el equipo multidisciplinario formado por el Juez, la Secretaria del Juzgado, las trabajadoras sociales y nosotras, terapeutas familiares.

Nos permitió fundamentalmente entender la disfuncionalidad extrema de estas parejas en las cuales el objetivo sólo era ganar y destruir a la otra parte y los hijos quedaban atrapados, sin que los padres se hicieran cargo de ellos ya que estaban abocados totalmente a la disputa.

En el cuadro siguiente graficamos el trabajo que hacíamos en la primera etapa del Equipo interdisciplinario.

El Juez dicta sentencia teniendo en cuenta sólo la Ley y los terapeutas familiares pueden ver a estas familias sólo como "pacientes de consultorio" aislados del contexto judicial.

El equipo interdisciplinario permitía a ambas partes tener en cuenta el contexto ampliado.



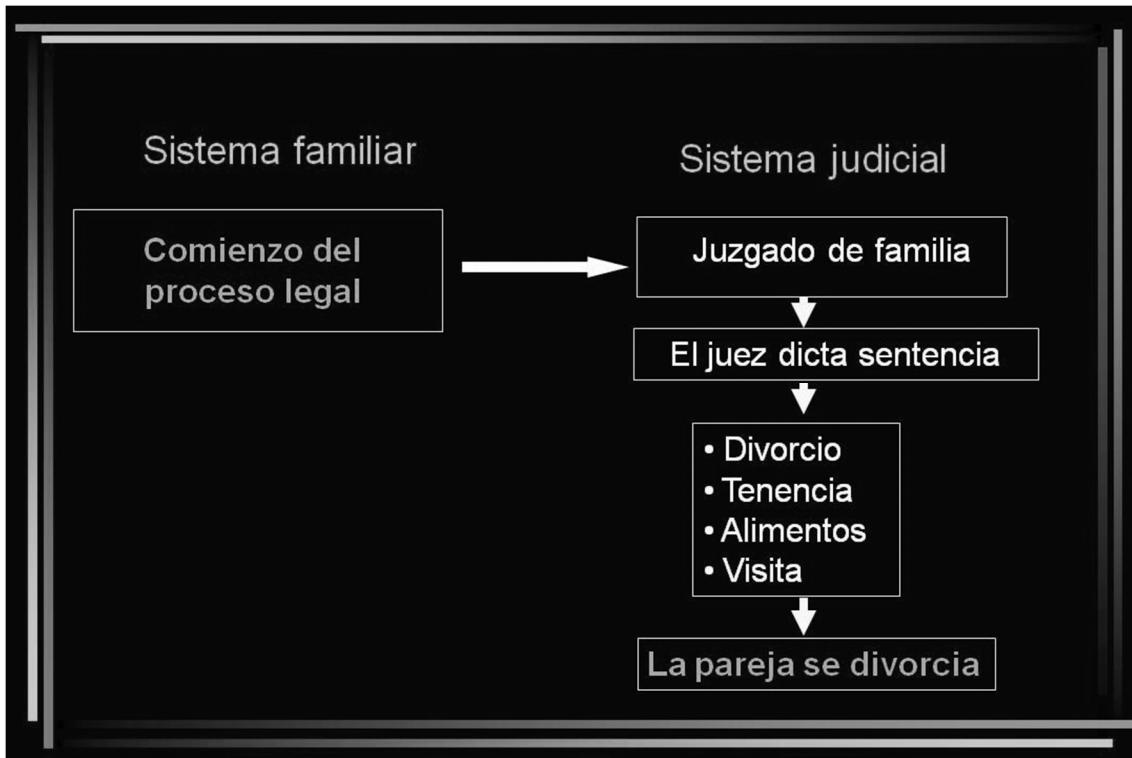
En el año 1995 nos formamos y especializamos en Mediación Familiar. En esa época comenzamos a utilizar los lineamientos de esta nueva disciplina.

Ahora bien, en las situaciones familiares de alto nivel de conflictividad, las peleas se cronifican y es imposible lograr acuerdos. Las escaladas son permanentes, las heridas narcisistas y el rencor impiden el diálogo, por lo que estas situaciones son muy difíciles de abordar.

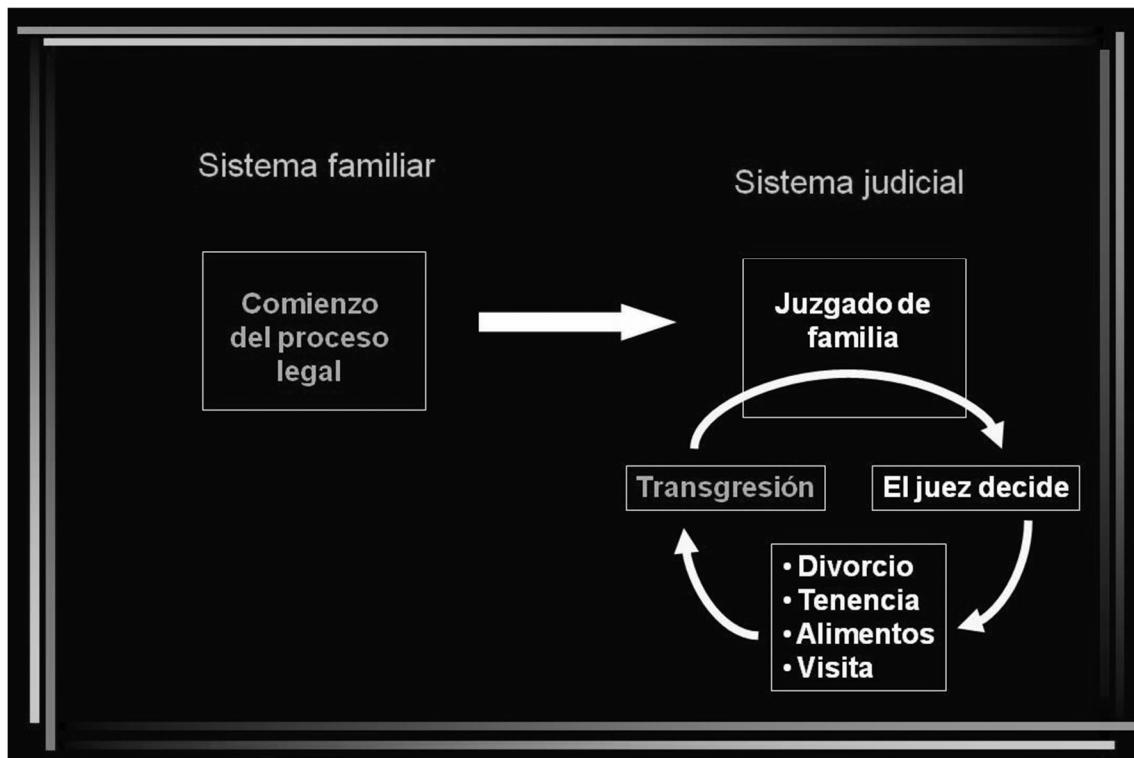
En este contexto, las mediaciones habituales generalmente fracasan y es por eso que debemos recurrir a otras técnicas, entre las cuales fuimos desarrollando la **Mediación Terapéutica**.

Esta es una herramienta que toma elementos de la Mediación y de la Terapia Sistémica, en la cual el **aspecto legal** es el que modifica el contexto y permite al operador utilizar recursos innovadores, ayudando a resolver éste tipo de conflictiva, ya sea en divorcios de alto grado de conflictividad u otros temas familiares litigiosos.

En un divorcio funcional el juez dicta sentencia sobre los acuerdos que hizo la pareja.



En un divorcio litigioso se perpetúa el ciclo de la transgresión de los acuerdos pactados en el Juzgado. La pareja queda estancada en el litigio.



Al día de hoy, en la Argentina, la Mediación es obligatoria para todos los divorcios que presentan temas a solucionar y que la pareja parental no logra resolver. o sea que no son divorcios de común acuerdo .Si se resuelven los conflictos en la Mediacion el Jjuez homologa el acuerdo y el caso queda resuelto.

En aquellos casos en que la Mediación fracasa o no logra resolver todos los conflictos se pasa al Juzgado de Familia donde recién interviene el Juez.

Cuando el Juez detecta que se trata de un divorcio con alto nivel de conflicto, le sugiere a los abogados y a ambas partes que asistan a “**Mediación terapéutica**”, proceso en el cual utilizamos técnicas de mediación con intervenciones psicoterapéuticas en base a la Terapia sistémica. Al darse en un ámbito sugerido por el juzgado nos da más poder en el sistema. Es un proceso confidencial donde solo se habla con el Juez acerca de las dificultades del proceso pero nunca del contenido. Los resultados fueron muy buenos pero no daban cuenta de las situaciones de grave psicopatología individual y de los divorcios con **muy alto** nivel de conflicto. El obstáculo más importante es que las partes

pueden solicitar la suspensión del proceso de Mediación, con sólo solicitarlo. En esas circunstancias, el caso vuelve nuevamente al Juez

Si bien la Mediación terapéutica nos sirve para lograr soluciones exitosas en la mayoría de los casos de divorcios crónicamente litigiosos, los casos extremos (por ejemplo, casos de falsas denuncias de violencia y/o abuso, o rechazo de los hijo/as en contactar a alguno de los progenitores), requieren otro abordaje.

Nuestras investigaciones acerca de este tema en otros países, nos llevaron a profundizar en los desarrollos que están realizando en Estados Unidos. Para ello, nos formamos como Coordinadoras de la Parentalidad en el año 2013.

Actualmente estamos aplicando, en estos casos, la **COORDINACION DE LA PARENTALIDAD** (en adelante **CP**) en varios Juzgados de Familia de la Ciudad de Buenos Aires.

### **COORDINACION DE LA PARENTALIDAD**

Es una intervención relativamente nueva que comenzó utilizándose en Estados Unidos (en este momento, en más de la mitad de los Estados está impuesta por ley). También está vigente en Canadá, España y Argentina.

***Es un proceso no adversarial ordenado por el Juez para el trabajo con divorcios con alto nivel de conflicto focalizado en el cuidado y sostén de los hijos***

La Asociation of Family Courts –AFCC de USA aprueba en 2005 la metodología para la instrumentación de la Coordinación de la Parentalidad y la define de la siguiente manera:

“ es un proceso alternativo de resolución de disputas centrado en los niños/as ,en virtud del cual un profesional de la salud mental o del ámbito jurídico con formación y experiencia en mediación ,asiste a progenitores en situación de alta conflictividad a implementar su plan de coparentalidad, ayudándolos a resolver oportunamente sus disputas ,educándolos con respecto a las necesidades de sus hijos/as y previo consentimiento de las partes y / o del juzgado – tomando decisiones en base a los términos y condiciones establecidos por la resolución judicial , o por el acuerdo de designación del /la coordinador/a de parentalidad “

El objetivo de la **CP** es ayudar a los padres con alto nivel de conflicto a poder ejercer una parentalidad efectiva centrada totalmente en el bienestar de los hijos/as.

Características fundamentales:

1. Proviene de una **orden Judicial**
2. Es un proceso **no confidencial**
3. Focalizado en el **bienestar de los hijos**
4. Centrado en la **interacción parental actual**
5. Es **normativo**

#### 1. ES EL JUEZ DE FAMILIAS QUIEN INDICA LA CP

Este es el punto central que diferencia a la **CP** de otras intervenciones . Es una orden judicial ,que están obligados a cumplir y que el juez dicta cuando ya han fracasado todas los otros procesos de intervención .

Es el juez quien dicta la sentencia en una audiencia en la que están presentes las partes y sus abogados y ellos firman aceptando este dictamen judicial.

O sea que, cuando concurren a la entrevista con nosotras, ya saben que tienen que cumplirlo por orden judicial lo que garantiza la posibilidad de trabajar sabiendo que, más allá de las ganas de cada parte, lo cumplirán.

## 2. ES UN PROCESO NO CONFIDENCIAL

La **CP** no es un proceso confidencial. Hay un intercambio permanente entre las profesionales de la **CP** y el Juez, abogados, otros terapeutas y profesionales involucrados.

Sin embargo, mantenemos la confidencialidad en los contenidos trabajados en las sesiones individuales (sentimientos dolorosos no resueltos) y en las sesiones con los hijos/as, salvo que expresamente nos autoricen a hablar de los mismos.,

## 3. ESTA FOCALIZADO EN EL BIENESTAR DE LOS HIJOS Y NO EN LAS NECESIDADES DE LOS PADRES.

Constantemente en el proceso de CP recordamos a ambos padres que piensen en que es lo mejor para su hijo/a , que es lo que realmente necesitan Nuestra función es ayudarlos a centrarse en las necesidades de sus hijos, cosa que les resulta muy difícil ya que no pueden evadirse de las heridas y rencores personales.

Por lo tanto, cada vez que ellos traen una situación conflictiva, la reformulamos desde el punto de vista del impacto que, tanto las disputas como los contenidos de estas pugnas, produce en los niños.

## 4. CENTRADO EN LA INTERACCION PARENTAL ACTUAL

Los miembros de la pareja tienden a centrarse en sus conflictos personales, muchas veces del pasado. Estos temas se abordan en profundidad en la primera entrevista individual.

Cuando aparecen en el proceso de CP, intervenimos mostrando la diferencia entre lo ya ocurrido, que es inmodificable, y lo actual y futuro. Por ellos mismos y por sus hijos, debemos centrarnos en lo que es mejor y es posible concretar cambiando pautas y actitudes.

El objetivo es reducir los conflictos personales y de pareja que interfieren en la posibilidad de conseguir el bienestar de los hijos.

## 5. ES NORMATIVO

Ayuda a implementar el plan de parentalidad. Es normativo en cuanto a cumplir los acuerdos y decisiones judiciales sobre la parentalidad. Hace recomendaciones y/o toma decisiones cuando es necesario.

Si bien mantenemos la imparcialidad en el proceso de la coordinación parental, lo que implica evitar favoritismos, eso no excluye que haya decisiones concretas que toma el CP. (por ejemplo, si un niño está enfermo y ninguno de los dos se hace cargo de hacerlo ver por un médico, porque su pelea prevalece sobre el cuidado del niño, el CP decide quién, cómo y cuándo deberá llevarlo).

## FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA PARENTALIDAD

- Evalúa el impacto emocional del conflicto parental en los niños.
- Salvaguarda sus necesidades emocionales y físicas.
- Elabora un plan de coparentalidad para lograr consenso entre los padres que es firmado por las partes.
- Monitorea que se cumplan los planes de coparentalidad y ayuda a modificarlos, si es necesario.
- Informa al Juez acerca del proceso.

Según las Directrices para la Coordinación de la Parentalidad de la AFCC, el CP tiene autoridad para resolver sobre variados ítems. Estos son algunos de ellos:

1. Modificaciones con respecto a los horarios o distribución del tiempo que pasarán con sus hijos/as, incluidos los días festivos, las vacaciones y los cambios provisarios del plan de parentalidad existente;

2. Intercambios de los menores incluidos la fecha, la hora, el lugar, el medio de transporte y el encargado de realizar dicho transporte;
3. Gestión de los cuidados de salud de los hijos/as, incluidos los médicos, dentales, ortodoncia y oftalmológicos;
4. Temas de crianza de los hijos/as;
5. Indicar psicoterapia u otros cuidados de salud mental, a los menores y/o a los progenitores;
6. Actividades extraescolares y preparativos de viajes
7. Comunicación entre los progenitores acerca del menor, incluidas las comunicaciones por teléfono, fax, correo electrónico, notas en la mochila, etc.;
8. Comunicación por parte de uno de los progenitores con los menores, cuando aquellos no se hallen al cuidado de dicho progenitor;

#### DIFERENCIAS ENTRE LA MEDIACION Y LA COPARENTALIDAD

| MEDIACIÓN   | COORDINACION PARENTAL   |
|---|---|
| ➤ Proceso confidencial                                  | ➤ Acuerdo de no confidencialidad  |
| ➤ Promueve la resolución de conflictos entre las partes | ➤ Focaliza estrictamente en el bienestar de los hijos                             |
| ➤ Facilita el proceso de comunicación                   | ➤ Además hace sugerencias y da consejos<br>➤ Cuando es necesario, toma decisiones |

Como vemos en el cuadro anterior, la diferencia fundamental es que en la CP trabajamos focalizando en el bienestar de los hijos, dando indicaciones precisas en cuanto a pautas que tengan que ver con el bienestar de los hijos y el Juez es partícipe de este proceso.

El coordinador parental está en contacto permanente con:

- Juez
- Abogados de ambas partes
- Psicoterapeutas involucrados
- Adultos significativos: maestros, parientes

### **IMPACTO DEL DIVORCIO EN LOS NIÑOS**

- Para los niños el divorcio no es un evento aislado, sino un proceso continuo de formación y reformulación de sus vidas y sus percepciones del mundo.
- Cuanto más intenso es el conflicto, mayor es la potencialidad de daño y cuanto más dure es mayor la posibilidad de afectarlos gravemente
- Cuando la hostilidad es prolongada y el nivel de conflicto es alto, los niños presentan trastornos que suelen mantenerse en la vida adulta

## EFECTOS DEL DIVORCIO EN LOS NIÑOS

- Aparece una nueva organización familiar
- Se modifican las relaciones entre los miembros del sistema
- Se generan dos estructuras independientes
- Los niños circulan por ambas
- Tienen una inserción diferente en cada una de ellas

### Niños de 3 a 5 años

- *Miedo* que se expresa con llanto cuando se ausenta uno de los padres.
- *Trastornos del sueño* por la ansiedad que produce la separación.
- Posibles *regresiones* en el desarrollo madurativo: no querer ir guardería ,enuresis
- Posible incremento de la *agresión: con los padres, hermanos y pares*.

### Niños de 6 a 8 años

- *Tristeza y angustia* porque perciben no sólo un cambio en su cotidianidad sino también la presencia del conflicto entre los padres: es habitual que lloren más que antes
- *Conflictos de lealtades* : extrañan al parente ausente.
- *Regresiones y dificultades escolares.*

#### Niños de 9 a 12 años

- *Estados confusionales* que los hacen fluctuar entre lealtades absolutas hacia uno de sus progenitores y sentimientos de exclusión, culpa y traición.
- Dado que el grupo de pares se hace cada vez más importante, surge *sufimiento* en el niño si la organización del tiempo compartido con los padres no tiene en cuenta la importancia de las relaciones con otros niños de su edad.
- *Síntomas somáticos* (dolores de cabeza, de estómago, alergias) cuando los sentimientos confusos no pueden ser explicitados y conversados con ambos padres.
- *Dificultades escolares*: distracción y falta de concentración.

#### Niños de 13 a 18 años

- Su *enojo* se suele expresar a través de discusiones con el parente con quien vive.
- Los *conflictos sexuales* son normales a esta edad y pueden verse incrementados aún más si uno de los padres inicia una nueva relación de pareja.
- Los *conflictos de lealtades* persisten, tomando la forma, alternadamente, de cuestionamientos y alianzas.
- El emergente *sentido de identidad* necesita ser protegido por ambos padres, con límites y contenciones coherentes.
- Preocupación por *temas económicos* e involucración en las decisiones de los padres.

Es necesario tener en cuenta todas las conductas y sentimientos de los niños mencionadas anteriormente, para no interpretarlas como síntomas, sino como parte de la transición que están viviendo durante el proceso del divorcio. Los progenitores utilizan estas conductas como excusas para no cumplir ciertas pautas acordadas (por ejemplo, cuando un padre busca al niño en la casa de su madre y ésta interpreta que si el niño llora es porque no quiere ir con el padre).

### **Reacciones de los padres que causan problemas en los hijos**

- Los padres están tan involucrados en la problemática conyugal que no pueden contener a sus hijos.
- Las angustias de los hijos
  - los padres no las abordan por no detectarlas o por temor a enfrentarlas
  - Las incrementan al hacer alianzas y al involucrarlos en el conflicto conyugal
- Comparten con los hijos el enfado hacia el otro cónyuge.
- Intercambian confidencias y emociones con ellos como si fueran pares suyos.
- Desplazan en los hijos el enfado sentido hacia la otra parte

### **NIVELES DE CONFLICTO POST-DIVORCIO**

Como ya hemos visto, todos los divorcios son disruptivos de la estructura familiar pre-divorcio. La familia debe reorganizarse y esto implica un largo proceso de reconstrucción.

Si una familia logra reorganizarse en un lapso de alrededor de 2 años, logrando los padres el divorcio emocional y la continuidad de funcionamiento de la pareja parental, seguramente tanto los padres como los hijos continuarán con su desarrollo psicoevolutivo funcional.

Es necesario monitorear los divorcios para poder diagnosticar tempranamente el nivel de conflicto y utilizar las intervenciones más adecuadas para cada situación.

**Niveles de conflicto:**

1. Leve
2. Moderado
3. Grave

**1 - LEVE**

- Los conflictos se resuelven entre los adultos. Ocasionalmente peleas delante de los niños
- Habilidad de separar las necesidades del niño de las propias
- Intentos ocasionales de coaliciones con el niño en contra del otro progenitor

**2 - MODERADO**

- Abuso verbal sin amenazas ni historia de violencia física
- Denigración del otro progenitor
- Amenazas de litigar y de limitar el contacto con el otro parent
- Intentos continuos de coalición con el niño en contra de otro progenitor

**3 - ALTO**

- Violencia amenazante
- Amenazas verbales de daño o secuestro
- Litigio permanente
- Intentos de formar una coalición permanente con el niño en contra del otro progenitor

- Daños causados al niño por abuso físico o social
- Negativa del niño a contactar con uno de los padres.

## **DIVORCIOS ALTAMENTE CONFLICTIVOS**

Los divorcios con alto nivel de conflicto producen riesgos emocionales a los hijos y a los padres y desafíos importantes tanto al sistema legal como a los profesionales involucrados.

Diferenciar el nivel de conflicto entre leve, moderado y grave, es imprescindible ya que en este último el daño emocional para los hijos es muy importante y además lleva a dificultades en el contacto con alguno de sus progenitores.

Hay claro consenso en la urgencia de identificar conflictos progenitor-hijo/a tempranamente en los procesos de divorcio.

El poder judicial debe jugar un rol activo en mejorar los vínculos de los padres con sus hijos, fundamentalmente cuando éstos están afectados. El Juez es quien debe hacer la primera intervención y actuar sobre el sistema familiar haciendo las derivaciones que considere necesarias. Actúa como agente de prevención primaria, porque es quien primero observa a la familia y, al mismo tiempo, es quien tiene el poder de actuar y hacer actuar a las partes.

## **INFLUENCIA DEL CONFLICTO EN LOS NIÑOS**

Para los niños, ***alto nivel de conflicto*** es cualquier situación que los coloca ***entre*** sus padres o que los fuerza a elegir entre ellos.

***Estar en el medio*** implica cualquier conducta desde escuchar a uno de los padres desvalorizando al otro, hasta presenciar crueles ataques verbales; desde amenazas de

violencia hasta violencia actuada; desde el reclamo implícito de lealtad exclusiva hasta la demanda explícita de alianza con uno de ellos

***Estar en el medio*** también es lo que vivencian los hijos, muchas veces por años, como acuerdos de comunicación y contacto que no se cumplen, la presencia constante de furia y violencia y lealtades permanentemente demandadas que los obligan a tomar partido para construir coaliciones en contra del otro progenitor

Esta situación implica una amenaza fuerte, inmediata y directa a la seguridad física y emocional de los niños

### **RECHAZO DE LOS HIJOS AL CONTACTO CON UNO DE LOS PROGENITORES**

En los divorcios con alto nivel de conflicto es fundamental identificar tempranamente:

- problemas vinculares de algún progenitor con su hijo/a
- conductas alienantes de algún progenitor, ya sean intencionales o no intencionales

Es necesario identificar lo antes posible si el niño se rehúsa a contactar al padre o a la madre, ya sea porque dicho progenitor es negligente o comete algún tipo de abuso.

En los divorcios de moderado nivel de conflicto, si no se opera tempranamente con intervenciones de terapia y/o mediación, se exacerba el problema y ya estas intervenciones son inoperantes.

La demora de intervenciones judiciales produce el atrincheramiento de los problemas familiares y hace que sean más difíciles de solucionar.

Los casos en que se detecta las dificultades de contacto entre un progenitor y sus hijos deben ser remitidos a los Juzgados de Familia, para que éstos instrumenten la derivación a **CP**, herramienta eficaz para este tipo de casos.

El progenitor conviviente y el hijo que se rehúsa al contacto con el otro progenitor, raramente están motivados a aceptar órdenes que tengan que ver con alguna modificación de la situación actual. Por lo tanto son comunes los fracasos de todo tipo de intervenciones que sugieran esto.

De ahí la importancia de la indicación del Juez y su derivación a **CP**. En ese caso, los padres no pueden rehusarse por el riesgo a tener sanciones judiciales. El progenitor conviviente muchas veces, expresa que es el niño quien lo quiere concurrir a las entrevistas de

revinculación. En la **CP** esto no ocurre, ya que el padre/madre conviviente **sabe** que debe cumplir con la orden judicial. Cuando los padres quieren, los hijos cumplen.

Los niños necesitan ser escuchados, pero esto no significa que sus deseos deberán ser determinantes. En nuestro país usamos la expresión: “tienen voz pero no voto”.

Hoy en día todos los estudios realizados en familias post-divorcio con alto nivel de conflicto afirman que el contacto con ambos progenitores es fundamental para el desarrollo psicoevolutivo de un niño/a,

En las situaciones de rechazo de un hijo al contacto con un progenitor, no existe una única causa. Son múltiples los factores que interactúan para sostener esta disfuncionalidad familiar.

Mientras la alienación se da siempre en casos de divorcios de alto nivel de conflicto, no todos los casos de alto nivel de conflicto conducen a la alienación.

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGENITORES QUE DIFICULTAN EL CONTACTO**

- Divorcio no resuelto
- Perturbaciones psicológicas (TLP)
- Muy sensibles a las heridas narcisistas
- Aglutinados con los hijos
- Vengativos
- Sobreinvolucración o ausencia de contacto con sus propios progenitores

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGENITORES EXCLUÍDOS**

- En general, adoptan un estilo rígido, autoritario y distante.
- Son excesivamente insensibles a las necesidades del hijo.
- Escaso o nulo registro de las necesidades y deseos del niño.

- Reconocimiento limitado de la influencia de su conducta en el rechazo del hijo.
- Relación distante con el hijo, previa a la separación

## EL HIJO ALIENADO

- Expresa sin culpa ni empatía y en forma persistente, sentimientos y creencias negativas tales como odio, ira, rechazo y/o miedo contra el progenitor no conviviente.
- Estos sentimientos son significativamente desproporcionados con la experiencia real del niño con ese progenitor.

## COORDINACION DE LA PARENTALIDAD:

### METODOLOGIA DE TRABAJO

Como dijimos anteriormente utilizamos la coordinación de la parentalidad en los casos de divorcios de alto nivel de conflicto derivados por el PJ. Es el juez quien nos envía simultáneamente a nosotras y a cada una de las partes, una orden para trabajar en dichos casos.

La orden del juez generalmente dice: *Designo a las profesionales L.Z. y R.B. para que supervisen el cumplimiento del acuerdo oportunamente celebrado, quedando autorizadas las citadas profesionales para efectuar las modificaciones que estimen adecuadas en atención al bienestar de la niña XX y al progreso de la relación de la niña con su familia paterna*

Mediante la orden judicial se explicita nuestra función como Coordinadoras parentales que trabajaremos en todo momento en contacto con el juez.

También contactamos de rutina a todos los implicados en el caso: abogados de ambas partes, psicoterapeutas, docentes, familiares involucrados en el conflicto.

### **Proceso de coordinación de la parentalidad**

1 - Presesión

2 – sesiones individuales con cada uno de los padres

3 – sesión conjunta de ambos padres

4– sesiones con cada parent y sus hijos

5– sesiones individuales con los hijos

#### **1 - Presesión**

En la orden judicial que reciben los padres constan nuestros nombres, nuestra dirección y números de teléfono.

Nosotras esperamos el llamado de alguna de las partes y/o de alguno de los abogados.

Nunca convocamos nosotras, sino que esperamos su llamado a partir de la orden judicial.

Al primero que llama le requerimos información acerca del proceso de divorcio, donde viven los niños, y cuál es la situación que los ha llevado al proceso judicial.

En función de esta primera charla, elaboramos una hipótesis de quién es el más motivado para concurrir a las entrevistas.

Esperamos el llamado del otro progenitor. En caso que no llamara, lo hacemos nosotras.

Si lo consideramos necesario (por ejemplo si alguna no quiere concurrir) llamamos a los abogados para que la orden judicial se haga efectiva.

Tenemos muy claro que no es una cuestión optativa para los padres, están obligados a venir.

Siempre citamos en primer lugar al progenitor menos motivado o con resistencia a la consulta, para lograr una alianza que nos permita realizar nuestra labor.

A todos los participantes (padres, abogados) les debe quedar claro que nuestro foco está puesto en el bienestar de los niños.

## **2 – Sesiones individuales**

Este es el primer contacto con los padres, individualmente.

La importancia de estas sesiones radica en que debemos hacer una alianza estratégica con cada uno de los padres. Queremos aclarar que alianza en el sentido de lograr un vínculo empático, en el cual ellos sientan que cada uno puede ser escuchado y comprendido en el problema que los atañe.

Tomamos una breve historia de la pareja y del divorcio. Buscamos comprender la percepción que cada uno tiene del divorcio, del motivo del mismo y de la responsabilidad individual en los conflictos.

Tratamos de recabar información sobre eventos significativos en la relación de pareja y en la propia historia personal de cada uno.

En la medida que ellos tomen conciencia de que no han logrado reorganizarse como familia divorciada y como pareja parental, podrán ayudar mejor a sus hijos.

Tratamos de comprender como perciben a sus hijos: qué visión tiene cada uno de los progenitores de las conductas, necesidades y emociones de los niños, qué capacidad de separar sus propias necesidades de las de los hijos y cuáles son sus intereses en la relación presente y futura

Tratamos de entender cómo está transitando cada uno el divorcio y de qué manera son involucrados los hijos en sus peleas.

(Poner ejemplos)

### **3 - Sesiones conjuntas**

#### **- Primera sesión conjunta**

Esta sesión tiene como objetivo la ***explicitación de las normas y objetivos de la Coordinación de la parentalidad.***

La primera sesión conjunta suele ser tensa, de mucho enfrentamiento entre los padres, ya que cada uno trae una lectura de la situación conflictiva opuesta a la del otro. Cada uno está muy afirmado en su postura y con poca capacidad de escuchar ni entender al otro. Por tal razón nosotras manejamos la entrevista directivamente, sin permitir interacciones entre ellos y evitamos cualquier tipo de agresiones, descalificaciones o expresiones irónicas.

Los padres suelen requerir información detallada del proceso, explicaciones de los alcances y del funcionamiento y de la diferencias con otras psicoterapias y con la Mediación. Generalmente ya han transitado varias de ellas.

Transmitimos las normas y los objetivos de la **CP**: horarios, honorarios, duración y periodicidad de las entrevistas. Generalmente trabajamos con sesiones semanales de una hora de duración.

***Enfatizamos la asistencia obligatoria impuesta por el Juez.*** Dejamos muy claro que no es una cuestión optativa para los padres, están obligados a venir.

Luego de esta introducción, pedimos a los padres que cada uno formule los temas conflictivos relacionados con sus hijos y hacemos que cada uno cuente su opinión y soluciones posibles. No permitimos comentarios ni discusiones sobre los planteos individuales.

Nosotras evaluamos la urgencia que merece cada tema a ser tratado, en función de los contenidos y de los tiempos (por ejemplo, si tiene que ver con una salida de fin de semana o si el niño cumple años y tienen que decidir cómo lo van a festejar). Siempre tenemos en cuenta el ***bien superior del niño.***

Si los padres no logran llegar a un acuerdo, nosotras tomamos las decisiones que los padres no pueden tomar y que se han comprometido a cumplimentar.

#### **- Siguientes sesiones conjuntas**

Las siguientes sesiones conjuntas deben ser también estructuradas en cuanto a respetar las normas preestablecidas y en cuanto a seguir la agenda de los temas a tratar.

Nuestra modalidad de trabajo es la siguiente:

Cuando para los padres es imposible ponerse de acuerdo en algún tema importante para sus hijos, utilizamos:

- Técnicas de Mediación Terapéutica
- Técnicas de mediación con intervenciones sistémicas
- sugerencias o información pertinente con el tema .

Por ejemplo, si los progenitores no acuerdan acerca del tiempo que un bebe debe compartir con ambos padres, el CP puede informar que los expertos en el tema aconsejan que hasta los 18 meses no es recomendable que un bebé pernocte fuera del hogar habitual para evitar la angustia de separación que esto le provocaría y que en cambio es mejor que tenga con el padre no conviviente varias visitas por semana , incluso todos los días .

Siempre tratamos que los acuerdos sean hechos pensando en lo mejor para los hijos y no en la conveniencia o deseos de los padres .

Cuando la comunicación es extremadamente conflictiva habilitamos un correo electrónico o un mensaje (SMS o WhatsApp) compartido por ambos progenitores y nosotras, exclusivo para temas específicos de los hijos .Nosotras no intervenimos salvo en el caso de que no se cumplan las normas preestablecidas.

Sucesivamente se continúan las sesiones conjuntas con los diferentes temas a resolver .

Siempre se chequea el cumplimiento de lo acordado y se realiza la agenda de la siguiente entrevista.

Es habitual que en el curso de éstas entrevistas conjuntas, realicemos separadamente sesiones muy breves individuales con cada progenitor y luego prosigamos todos juntos.

De acuerdo a cada caso evaluamos la posibilidad de realizar las entrevistas relatadas a continuación .Siempre vemos a los hijos en algún momento del proceso

#### **4 – Sesiones con cada padre y sus hijos**

Salvo en las situaciones en que los hijos no quieren encontrarse con los padres, caso que vamos a encarar separadamente, siempre entrevistamos a cada parent con los niños.

El objetivo es ver la interacción, el tipo de comunicación, la circulación del afecto y la libertad de expresarse genuinamente.

En estas entrevistas comenzamos por explicarles a los niños en qué consiste este proceso. Los escuchamos, respondemos sus preguntas, les preguntamos acerca de los conflictos de la vida familiar, que cosas les molestan y ellos quisieran que cambiaron. Es común que los chicos digan que desean que los padres dejen de pelear. Nuestra respuesta es que para eso estamos trabajando, lo cual les produce un gran alivio.

### **5– Sesiones individuales con los hijos**

Citamos al niño, si es hijo único, o a los todos los hijos juntos. Con ellos hacemos un acuerdo de confidencialidad y nunca lo transgredimos.

Si son varios, dentro de la misma entrevista, creamos espacios separados y otros conjuntos.

Los niños se benefician en ser escuchados pero esto no significa que tomamos literalmente sus deseos, ya que sabemos que, muchas veces, son usados como portavoces de sus padres.

El hecho de ser ambas terapeutas infantiles nos permite un tener un buen acercamiento diagnóstico.

Como ya dijimos anteriormente nunca compartimos información dada por los hijos/as con sus progenitores, salvo que los niños nos autoricen o pidan que lo hagamos

## **METODOLOGIA PARA LOS CASOS EN QUE UN HIJO/A RECHAZA VER AL PROGENITOR NO CONVIVIENTE**

Expondremos brevemente acerca de este tema tan problemático y que aproximadamente corresponde al 30% de los divorcios altamente conflictivos.

Utilizamos técnicas especiales:

- 1 - Entrevista individual a cada progenitor por separado.
- 2 - Entrevista al niño con el progenitor conviviente y en esa misma entrevista citamos al progenitor rechazado sólo para que se encuentre 10 minutos y se retire .( todos están informados previamente de esto). No aceptamos ningún tipo de cuestionamientos y decimos que no existe ningún riesgo ya que las entrevistas se realizan en un ámbito protegido, en nuestro consultorio. Además deben acatarlo ya que es una orden judicial .

Nuestra experiencia nos muestra que es imprescindible lograr rápidamente la revinculación ya que cuanto más tiempo transcurra, más se consolidan en lo conocido: resistencias al encuentro .

Esto aplica aún en casos de supuestas denuncias de abuso (no comprobadas y desestimadas por el poder judicial) o de violencia.

Mostraremos a continuación un caso clínico que refleja nuestra modalidad de trabajo .

### **CASO CLINICO**

Recibimos una cédula judicial de un Juzgado de Familias con la orden de: *“...dentro del tercer día de notificadas acepten el cargo conferido y procedan a efectuar la revinculación entre el niño Juan C. y su padre Felipe C., bajo la modalidad que las partes acuerden. Hágase saber a las Profesionales, que en el caso de no lograrse el acuerdo entre las partes sobre el modo de efectuar la revinculación, deberán concretarla a su criterio, en la forma que consideren más conveniente para Juan”* . Sigue nombre, fecha y firma del Juez.

Concurrimos al Juzgado a aceptar el cargo y pocos días después llama por teléfono la madre, Mónica L., para solicitar una entrevista.

Mónica responde a nuestras preguntas telefónicas y relata que Juan hace 3 años que dejó de tener contacto con Felipe. Ello se debe a que el niño, según ella, fue objeto de abuso sexual por parte del padre, frente a lo cual ella hizo la denuncia correspondiente en el fuero penal.

Hasta que no terminó ese juicio, con la sentencia de que no había certeza alguna de que ello hubiera ocurrido, se impidió al padre tener contacto con su hijo.

Ella no está de acuerdo con esta revinculación, pero acata la orden del Juez. Fijamos un horario para una entrevista individual con la Sra. y nos comunicamos telefónicamente con el padre, a quien citamos también para una entrevista individual.

En la primera sesión con Mónica, ella relata que ella y Felipe tenían una buena relación de pareja, antes del nacimiento de Juan. El niño nació a fines de 2007 y allí comenzaron los conflictos en la pareja, que termina separándose en 2008.

Ella narra que Felipe no pudo tolerar la situación de tercero excluido y comenzó a hacer reclamos y tener conductas violentas a partir del nacimiento de Juan. Finalmente, fue él quien decidió la separación.

En el 2011 la madre comienza a observar conductas extrañas en Juan (juegos sexuales con su mascota y un primo de su edad, 4 años), y hace una consulta en un Servicio de Violencia de un Hospital infantil. La conclusión a la que arriban es que el niño “tiene síntomas que podrían ser compatibles con situaciones de abuso sexual”.

En el expediente constan informes psicológicos contradictorios con relación al supuesto abuso; el Cuerpo Médico Forense realiza una nueva evaluación, descarta el abuso y el Sr. Felipe C. es sobreseído.

Como ella está firmemente convencida de que hubo abuso por parte del padre, teme que esta relación sea nociva para Juan.

En la entrevista con Felipe, él niega enfáticamente las acusaciones de abuso sexual y atribuye al rencor de la madre por haber decidido él la separación, que ella hubiera hecho esa denuncia.

Además se muestra muy dolido por la pérdida del contacto con su hijo y muy deseoso de retomar la relación con él.

A los pocos días tuvo lugar la primer entrevista de revinculación, a la cual asistieron la madre y el niño quien ahora tiene 6 años. Al enterarse que iba a concurrir el padre, Juan lloriquea y dice que no quiere porque “él me hizo cosas malas que no me acuerdo qué eran, cuando era bebé”.

Sin embargo, cuando llega su papá, Juan se conecta inmediatamente con él, contento y cariñoso. Es de destacar que la actitud de la madre fue todo el tiempo activamente colaboradora.

Desde entonces continuamos realizando entrevistas quincenales, en las que Juan es traído por la madre, quien se retira a los pocos minutos. El niño permanece con el padre hasta que la mamá vuelve para cerrar la sesión con los tres presentes.

Para las semanas en que no tienen sesión, planeamos lo siguiente: se reúnen en alguna confitería, padre e hijo en una mesa y la madre más alejada, durante media hora. Esto se viene cumpliendo regularmente y con buenos resultados para todos.

El síntoma que más nos preocupa de Juan es la angustia de separación. Nuestra hipótesis es que tiene un apego excesivo con la madre, en función de la pérdida abrupta y prolongada de la figura paterna, incomprensible para el niño.

Simultáneamente, trabajamos en entrevistas con ambos padres, centradas en el divorcio y la reorganización familiar.

Queremos resaltar que ambos padres son cumplidores en el espacio terapéutico. La madre le pone límites adecuados a su hijo y entre el padre y el hijo están reconstruyendo un vínculo afectuoso.

Hemos contactado con la terapeuta individual de Juan, quien nos informa que el niño está más tranquilo y contento de ver a su padre

Las entrevistas son tranquilas y cálidas. En todas ellas Juan toma un lugar muy central, conversando animadamente con todos los participantes de la reunión (incluidas nosotras). Se lo sigue viendo muy contento en sus intercambios con su papá. Su mamá, aún cuando no está totalmente de acuerdo en algunas cuestiones, se muestra colaboradora.

Esta pareja está cursando un divorcio litigioso sin resolver entre ambos padres. Juan ha quedado triangulado en dicho conflicto. Existen deudas pendientes que involucran a ambas familias extensas.

El proceso de revinculación, que lleva seis meses, está encaminado satisfactoriamente y consideramos que, además de esta terapia, Juan debe continuar con su tratamiento individual, dada la sintomatología que presenta.

Continuaremos trabajando con la pareja, hasta que Juan quede totalmente desinvolucrado del conflicto.

## CONCLUSIONES

Nuestro trabajo muestra la modalidad de trabajo de la **CP** en los juzgados de Familia de Buenos Aires ( Argentina).

El objetivo de la **CP** es lograr que los niños/as del divorcio puedan crecer en hogares funcionales , en los cuales las conflictos relationales y disputas pasadas hayan cesado o por lo menos disminuido .Lo importante es que no quedan atrapados en el medio de la hostilidad parental.

**La CP es una metodología de intervención muy útil ; es un método muy estructurado que abarca el trabajo conjunto de los profesionales de la salud mental con el Poder Judicial, centrado en el “ bienestar supremo de los niños/as ”.**

## BIBLIOGRAFIA

BOYAN , S. y TERMINI ,AM . 2005.*The Psychotherapist as Parent Coordinator*. New York .Routledge

BOYAN,S y TERMINI A M.1999.*Pades Cooperando en Medio de un Divorcio* .Active Parenting Publishers, Inc.

BARBARA JO FIDLER y BALA N. 2013 .*Children resisting contact post –separation and parental alienation* .American Psychology-Law Book Series ;Oxford University Press

GARRITY,C and BARRIS ,M.1994. *Caught in the middle :Protecting the children of high – conflict divorce* . San Francisco :Jossey-Bass

AFCC, 2005. *Directrices para la Coordinación de Parentalidad*. Traducidas por los grupos de trabajo de Coordinación de la Parentalidad del COPC, España y de Espacio Sistémico, Argentina

Dra. LILIANA ZANUSO

Médica Psiquiatra. Terapeuta y Mediadora familiar. Directora de Espacio Sistémico.

Asesora del Juzgado de Familias N° 25 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Especialización en Mediación: The Mediation Center, Portland, USA, 1996.

Fundación Libra, Buenos Aires, Argentina, 1995

Especialización en Coordinación de la Parentalidad: The Cooperative Parenting Institute, Atlanta, USA, 2013 – Susan Boyan

Especialización en Problemas de contacto entre padres e hijos Post-divorcio: Family Solutions, Toronto, Canada, 2014 – Barbara Jo Fidler

Lic. ROSALÍA BIKEI

Psicóloga. Terapeuta y Mediadora familiar. Directora de Espacio Sistémico.

Asesora del Juzgado de Familias N° 25 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Especialización en Mediación: Fundación Libra, Buenos Aires, Argentina, 1995

Especialización en Coordinación de la Parentalidad: The Cooperative Parenting Institute, Atlanta, USA, 2013 – Susan Boyan

Especialización en Problemas de contacto entre padres e hijos Post-divorcio: Family Solutions, Toronto, Canada, 2014 – Barbara Jo Fidler